

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 01 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que revisado el estado de las actuaciones, teniendo en cuenta que la relación jurídico procesal, ya se encuentra trabada, es procedente a fin de dar continuación al trámite, correr traslado del dictamen de la prueba de ADN agregada al expediente. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 296

Cali, Marzo Primero (1º) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00092-00

En atención al informe secretarial que antecede, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º núm. 2º del Art. 386 del C. G. del P., se procederá a correr traslado a las partes del dictamen -prueba ADN-, por el término de tres (03) días, para los fines señalados en la norma en cita.

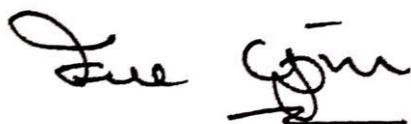
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. CORRER** traslado a las partes por el término de tres (03) días del dictamen practicado por conducto del laboratorio autorizado GENESIS, al grupo familiar conformado por RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (presunto padre) y la señora VIVIANA RODRÍGUEZ ORTEGA (presunta hija), lo anterior, para los fines señalados en el inciso 2º núm. 2º del Art. 386 del C. G. del P.

2. **DAR** cumplimiento a lo anterior, enviando copia del referido dictamen al correo electrónico del extremo demandado obrante en el expediente y denar las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **028**

HOY: **Marzo 02 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR